

# ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 67.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 15 horas con 30 minutos del día **23 de diciembre de 2016**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 62, 63, 64, 65 y 66.**-----
- V. **Dictamen que autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento suscribir Contrato de Arrendamiento con la C. Ma. Esther Chávez Trujillo, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.**-----
- VI. **Dictamen que aprueba el Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento de Colima y su manual de aplicación.**-----
- VII. **Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, con la ausencia justificada de las Regidoras Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López. -----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.-----

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar las Actas N° 62, 63, 64, 65 y 66 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**QUINTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento suscribir Contrato de Arrendamiento con la C. Ma. Esther Chávez Trujillo, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016. El cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso f), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción II Y XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. **S-1731/2016,** de fecha 07 de Diciembre del año en curso, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** el Memorándum No. **OM-RM-CP-085/2016,** suscrito por el Oficial Mayor, **LIC. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS,** mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización para celebrar un **Contrato de Arrendamiento** que en el mismo se detallan, respecto de inmuebles que son utilizados para el servicio de este Ayuntamiento.-----

Lo anterior para que la Comisión, emita el dictamen correspondiente.-----

**SEGUNDO.-** Que en el Memorándum No. **OM-RM-CP-085/2016,** de fecha 05 de Diciembre de 2016 suscrito por el Oficial Mayor, **LICDA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS,** solicita someter a la autorización del H. Cabildo, celebrar un **Contrato de Arrendamiento** que se describe a continuación. La vigencia para el contrato es de **01 de Enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 (UNO).**-----

Lo anterior se solicita para dar cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector público en el Estado y el Reglamento de Adquisiciones, Servicios y arrendamiento del Municipio de Colima.-----

A continuación se describe el Inmueble y el monto a erogar mensualmente por concepto de la renta del mismo:-----

1.- **MA. ESTHER CHAVEZ TRUJILLO,** por el inmueble marcado con el número 38-A frente a la calle Francisco I Madero en la población de Tepames, municipio y estado de Colima, con una renta mensual de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.),** más el impuesto al valor agregado que da un monto total de **\$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** menos la retención del ISR.-----

NOTA: La vigencia del contrato será del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2016.-----

**TERCERO.-** Se anexan el contrato de arrendamiento de los inmuebles señalados en el considerando **SEGUNDO** del presente **DICTAMEN** el cual comprende el periodo de vigencia que se señalan en el mismo, el cual fue elaborado y revisado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento. (Anexo contrato)

**CUARTO.-** Que el fundamento legal para la celebración de los referidos contratos de Arrendamiento, a celebrarse por conducto de esta Entidad Pública Municipal con los particulares señalados en los presentes contratos, quedan comprendidos en los Artículos 21, 22 y 30 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que a la letra dicen;-----

**"ARTICULO 21.- El Ayuntamiento podrá utilizar bienes ajenos a su propiedad a través de contratos de arrendamiento o comodato, los cuales estarán regulados por el Código Civil, con excepción de las disposiciones previstas en esta Ley."**-----

**"ARTICULO 22.- El Ayuntamiento, con la aprobación del Cabildo, celebrará contratos de arrendamiento o comodato en los siguientes casos:**

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large 'X' and the initials 'FG'.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

I.- Cuando el municipio no tenga la capacidad económica para adquirir el bien necesario, pero éste sea indispensable para cumplir con sus objetivos y fines; y-----

II.- Cuando el uso del bien objeto del contrato sólo sea en forma temporal y no sea indispensable que dichos bienes, objeto de los contratos, pasen a formar parte del patrimonio municipal, en calidad de propietarios.“

“ARTICULO 30.- Los Contratos de Derecho Privado que suscriba el Ayuntamiento, estarán regulados por el Código Civil.”

QUINTO.- Que esta Comisión para poder emitir el dictamen correspondiente, consultó en el presupuesto de egresos 2016, y verifico que el cargo del gasto se debe efectuar a la partida presupuestal número 0300203 denominada Arrendamientos de Edificios para Oficinas. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, de manera conjunta con el Síndico Municipal, somete a consideración de este H. Cabildo el siguiente:-----

### A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza a los CC. M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA, L.E FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA Y AL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, todos ellos del H. Ayuntamiento de Colima, para que suscriban a nombre de esta Entidad Pública Municipal, un Contrato de Arrendamiento. La vigencia se está considerando del 01 Enero al 31 de diciembre de 2016 (UNO), el contrato señalado con cargo a los recursos de la Partida Presupuestal número 03020203 denominada Arrendamientos de Edificios para Oficinas, en los términos y las condiciones que de ellos mismos se desprenden y que a continuación se mencionan; se anexa copia de los contratos respectivos. -----

1.- MA. ESTHER CHAVEZ TRUJILLO, por el inmueble marcado con el número 38-A frente a la calle Francisco I Madero en la población de Tepames, municipio y estado de Colima, con una renta mensual de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que da un monto total de \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) menos la retención del ISR.-----

NOTA: La vigencia del contrato será del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2016.-----

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio para que en alcance de sus facultades procedan a realizar los trámites necesarios para la firma de los mismos.-----

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 23 de Diciembre de 2016.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Síndico Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba el Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento de Colima y su manual de aplicación. El cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

P R E S E N T E S.

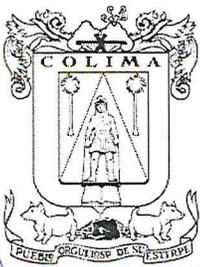
La Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 y 104 fracción II y último párrafo de dicho numeral, ambos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para autorizar el PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA y su MANUAL DE APLICACIÓN, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar el Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima y su Manual de Aplicación.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'FG' and 'L. J. R. G.']*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**SEGUNDO.-** Que el artículo 56 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, establece que el sueldo es la remuneración que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se establezcan.-----

**TERCERO.-** Mediante memorándum No. 02-S- 1812/2016, el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, remitió para su estudio y dictaminación, el proyecto del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima y su Manual de Aplicación, remitido previamente por la Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima.-----

**CUARTO.-** El compromiso, trabajo y dedicación de los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, es compensado principalmente por medio del sueldo base; sin embargo, en un esfuerzo por incentivar los resultados de la plantilla laboral, se han determinado otras formas de proporcionar más y mejores beneficios laborales, que permiten al mismo tiempo, la deducción de impuestos a cargo de los trabajadores. Sin embargo, aun cuando los beneficios pudieran contenerse dentro de los convenios de concertación laboral, las reglas fiscales solo permiten aplicar deducciones de estos beneficios por medio de un Plan de Previsión Social Múltiple.-----

La previsión social se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral; esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral, y se difieren a aquellas que están establecidas en la Ley, porque su otorgamiento no es obligatoria de facto para la parte patronal, el otorgamiento depende de las circunstancias económicas y las necesidades de los trabajadores.-----

**QUINTO.-** El proyecto turnado, presenta beneficios para los trabajadores de acuerdo a sus categorías laborales, como trabajador sindicalizado, de base o confianza, el Plan de Previsión Social establece la totalidad de las prestaciones y el Manual de aplicación señala los beneficiarios según el tipo de trabajo, el concepto de cada prestación y los montos asignados:-----

Destacan, entre las prestaciones otorgadas a los Trabajadores Sindicalizados, la Ayuda para lentes, el estímulo por permanencia, bono de renta, bono de despesa, bono de transporte, previsión social múltiple, nivelación al gasto familiar compensación para desarrollo y superación ordinaria, fondo de ahorro, bono escolar, bono navideño, beca para trabajadores e hijos de trabajadores, compensación para desarrollo y superación extraordinaria, subsidio de actas, prima de riesgo, canasta básica, bono fomento al ahorro, apoyo prótesis y bono de capacitación.-----

Las prestaciones contempladas para los trabajadores de base, son el estímulo por permanencia, bono de renta, bono de despesa, previsión social múltiple, compensación para desarrollo y superación ordinaria, fondo de ahorro, compensación para desarrollo y superación extraordinaria y canasta básica.-----

Finalmente, para los trabajadores de confianza se prevé el estímulo por permanencia, el bono de renta, el bono de despesa, la previsión social múltiple, la compensación para desarrollo y superación extraordinaria, y la canasta básica.-----

**SEXTO.-** El Plan de Previsión Social está compuesto de los Antecedentes y ocho títulos, que abordan los temas de la constitución, terminología, objeto y duración, de la participación, de los beneficios, de la administración, la publicidad, la interpretación y la jurisdicción, contenidos en un total de trece artículos.-----

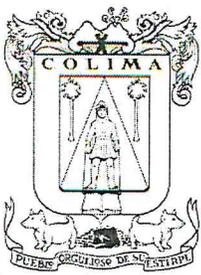
Por su parte, el Manual de Aplicación del Plan de Previsión Social se encuentra desglosado en su totalidad de dos únicos artículos que detallan a la perfección el tratamiento que se dará a cada una de las prestaciones contempladas en el Plan.-----

Así, el establecimiento del Plan de Previsión Social Múltiple, se traduce no solo en un beneficio para los trabajadores, también garantiza el cumplimiento de las disposiciones fiscales, el tratamiento adecuado en la retención de impuestos y la sensibilización del gobierno municipal hacia las necesidades de sus trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba que el PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, para quedar como sigue:



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

## PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

### CONTENIDO GENERAL

- Antecedentes
- Título I. Constitución
- Título II. Terminología
- Título III. Objeto y Duración
- Título IV. De la Participación
- Título V. De los Beneficios
- Título VI. De la Administración
- Título VII. De la Publicidad
- Título VIII. Interpretación y Jurisdicción

### ANTECEDENTES

Para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima constituye un eje fundamental mejorar la calidad de vida del personal que trabaja en él; por ende, con la finalidad de satisfacer sus necesidades o contingencias presentes o futuras, considera pertinente otorgarle beneficios a sus trabajadores, tendentes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, para lo cual ha decidido implementar este **PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL**.

### TITULO I. CONSTITUCIÓN DEL PLAN

**Artículo Primero.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima constituye el Plan de Previsión Social para todos sus trabajadores, en los términos y bajo las condiciones señaladas en este documento y en el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, que se aprueba de manera conjunta, así como con apoyo en las leyes que en él se citan.

**Artículo Segundo.-** El presente Plan de Previsión Social se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

Artículo 115, fracción VIII, y 123, apartado B.

b) **Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima:**

Artículos 15, 56 y 68.

c) **Ley del Impuesto Sobre la Renta:**

Artículos 7, párrafo quinto, 27, fracción XI, 93, fracciones VIII y IX, y penúltimo y último párrafos.

d) **Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta**

Artículos 46, 47, 48 y 49.

**Artículo Tercero.-** La vigencia del presente Plan será indefinida y entrará en vigor el 16 de junio de 2016.

**Artículo Cuarto.-** Este Plan de Previsión Social y el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima se darán a conocer a todos los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de su entrada en vigor.

### TITULO II. TERMINOLOGÍA DEL PLAN

**Artículo Quinto.-** Cuando en este Plan de Previsión Social se haga referencia a los siguientes conceptos, deberá entenderse lo que se define en este Plan y, en caso de duda, deberán de interpretarse de la manera más acorde con la naturaleza y finalidad del mismo:

**Plan.** El Plan de Prestaciones de Previsión Social, otorgado y constituido conforme al presente documento, así como al Manual que al efecto se consigne.

**Prestaciones.** Cada uno de los beneficios que puede obtener el trabajador, en los términos y condiciones que se establecen en este Plan.

**Patrón:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.

**Trabajador.** Toda persona física que preste servicios personales subordinados al patrón mediante contrato de trabajo.

**Participante.** Todo trabajador.

**Sueldo.** Sueldo es la remuneración que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se establezcan conforme a los artículo 56 de la Ley de los



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**Ejercicio.** Período comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de cada año.

**Manual.** Al Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.

Dentro del Manual se detallarán las diversas categorías de los Participantes y las Prestaciones a que cada categoría tiene derecho.

## TITULO III. OBJETO Y DURACIÓN DEL PLAN

**Artículo Sexto.-** El objeto del presente plan es el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, previendo las contingencias presentes y futuras, otorgando beneficios a su favor, tendentes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, buscando con ello mejorar las relaciones laborales entre el Patrón y sus Trabajadores.

**Artículo Séptimo.-** La duración de este Plan iniciará en la fecha estipulada en el Artículo Tercero de este documento y se dará por terminada bajo las condiciones que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Las ayudas por previsión social que se entregarán al trabajador serán en su nómina, sobre los conceptos, montos y fechas establecidos en el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.

## TITULO IV. DE LA PARTICIPACIÓN

**Artículo Octavo.-** Sólo podrán ser participantes de los beneficios de este Plan quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser trabajador activo del H. Ayuntamiento de Colima, en cualquiera de las categorías descritas en el Manual.
- El servicio activo de un trabajador se considera suspendido y sin goce de los beneficios del Plan, por permisos o licencias sin goce de sueldo otorgados por las autoridades competentes.
- En caso de incapacidad por cualquier causa, se considerará como trabajador activo sólo para efectos de las prestaciones que concede este Plan.

## TITULO V. DE LOS BENEFICIOS

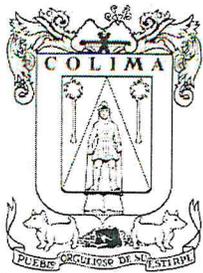
**Artículo Noveno.-** Los beneficios que otorga este Plan, son los que se enlistan a continuación y se describen en el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima:

**Ayuda para Lentes.**

1. Estímulo por Permanencia.
2. Bono de Renta.
3. Bono de Despensa.
4. Bono de Transporte.
5. Previsión Social Múltiple.
6. Nivelación al Gasto Familiar.
7. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria y Extraordinaria.
8. Bono Escolar.
9. Bono Navideño.
10. Beca para Trabajadores e Hijos de Trabajadores.
11. Subsidio de actas
12. Prima de Riesgo
13. Canasta Básica.
14. Bono Fomento al Ahorro.
15. Apoyo Prótesis.
16. Bono de Capacitación.
17. Beca médica

Dentro del Manual se detallará la forma de pago, el monto de cada prestación y el tipo de prestaciones que corresponden a cada una de las categorías de trabajadores al servicio del Patrón.

## TITULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN



# ACTAS DE CABILDO

**Artículo Décimo.-** La administración y aplicación del Plan de Previsión Social estará a cargo de la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos. El pago de los conceptos a que se contrae dicho Plan y su respectivo Manual será efectuado por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Egresos y Contabilidad, y se podrá tomar en cuenta la opinión del Sindicato para la integración o aumento en las prestaciones otorgadas para los sucesivos ejercicios fiscales.

**Artículo Décimo Primero.-** Este Plan se integrará al Convenio de Concertación Laboral celebrado con el Sindicato y sus actualizaciones, y que se encuentra depositado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y las prestaciones previstas en este y en el Manual se entienden equivalentes a las prestaciones contenidas en dicho Convenio.

Tomando en cuenta la homologación automática de salario y prestaciones con los que otorga el Gobierno del Estado, derivada de la suscripción del Convenio de Concertación Laboral suscrito con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, las prestaciones que en este Plan de Previsión Social y en el Manual contengan una definición diferente con las de los trabajadores del gobierno estatal, pero similares en contenido, naturaleza, montos y alcances, no supondrán nuevos compromisos laborales que adquiera el Ayuntamiento, debiendo sujetarse estrictamente a los beneficios ya establecidos en el Convenio de Concertación Laboral.

## TITULO VIII. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

**Artículo Décimo Segundo.-** La interpretación de este Plan y el Manual será atendiendo a la naturaleza y finalidad de sus objetivos, y en forma supletoria se podrán aplicar las disposiciones de nuestro sistema legal en vigor, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. El presente Plan será extensivo a los Trabajadores de Confianza, en los términos previstos en el Manual.

**Artículo Décimo Tercero.-** Para el cumplimiento de este Plan y del Manual, así como para la interpretación legal de los artículos que en él se contienen, el H. Ayuntamiento de Colima y los participantes se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, que será la única autoridad competente para conocer de las controversias que se susciten; por tal motivo, los participantes se sujetan al domicilio legal del H. Ayuntamiento de Colima, para ejercer cualquier acción legal.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba que el **MANUAL DE APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo.

### MANUAL DE APLICACIÓN DE PRESTACIONES DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

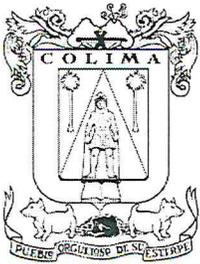
El presente Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima deriva de los artículos Primero, Quinto, Séptimo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento de Colima, aprobado conjuntamente con el presente documento por el Honorable Cabildo en su sesión del \_\_\_\_\_, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", correspondiente al \_\_\_\_\_.

Este Manual regirá por todo el ejercicio 2017 y su vigencia continuará hasta en tanto no se derogue expresamente o se instituya un Plan o Manual diverso.

**ARTÍCULO 1°.** En concordancia con el Artículo Quinto del Plan de Previsión Social para una mejor interpretación de los conceptos que en el presente manual se detallarán, cuando se haga referencia a los siguientes conceptos, deberá entenderse lo que se define en este Manual y, en caso de duda, deberán de interpretarse de la manera más acorde con la naturaleza y finalidad del mismo:

- **PLAN:** El Plan de Previsión Social, otorgado y aprobado por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y anexado al Convenio de Concertación Laboral en acuerdo con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.
- **PRESTACIONES:** Cada uno de los diferentes tipos de beneficios que puede obtener el trabajador, en los términos y condiciones que se establecen en el Plan.
- **PATRÓN:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.
- **TRABAJADOR SINDICALIZADO:** Los trabajadores definidos como tales en el artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima que pertenecen al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- TRABAJADOR DE BASE: Los trabajadores definidos como tales en el artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- TRABAJADOR DE CONFIANZA: Los trabajadores definidos como tales en los artículos 6 y 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y que enunciativa, pero no limitativamente, desempeñan puestos de Jefe de Área, Jefe de Departamento, Dirección de Área, Dirección General u homólogas como Contralor, Oficial Mayor, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento.
- SUELDO: Sueldo es la remuneración que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se establezcan, conforme al artículo 56 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- PARTICIPANTE: Todo trabajador en activo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.
- EJERCICIO: Periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2°.- Los beneficios que otorga el Plan de Previsión Social por conducto de este Manual son los que se enlistan y describen a continuación:

Prestaciones para los TRABAJADORES SINDICALIZADOS:

1. Ayuda para Lentes
2. Estímulo por Permanencia
3. Bono de Renta
4. Bono de Despensa
5. Bono de Transporte
6. Previsión Social Múltiple
7. Nivelación al Gasto Familiar
8. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria
9. Fondo de Ahorro
10. Bono Escolar
11. Bono Navideño
12. Beca para Trabajadores e Hijos de Trabajadores.
13. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria
14. Subsidio de Actas
15. Prima de Riesgo
16. Canasta Básica
17. Bono Fomento al Ahorro
18. Apoyo Prótesis.
19. Bono de Capacitación

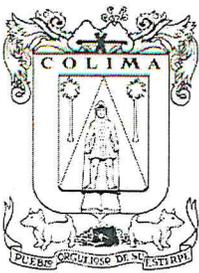
Prestaciones para los TRABAJADORES DE BASE:

1. Estímulo por Permanencia
2. Bono de Renta
3. Bono de Despensa
4. Previsión Social Múltiple
5. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria
6. Fondo de Ahorro
7. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria
8. Canasta Básica

Prestaciones para los TRABAJADORES DE CONFIANZA:

1. Estímulo por Permanencia
2. Bono de Renta
3. Bono de Despensa
4. Previsión Social Múltiple
5. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria
6. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria
7. Canasta Básica

ARTÍCULO 3°.- Los beneficios descritos para cada una de las categorías se integrarán de la siguiente manera:



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

*[Handwritten signature]*

1. Ayuda para Lentes. Hasta por \$693.00 pesos, que se entregarán a los trabajadores que lo necesiten para beneficio y el buen desempeño de sus actividades debiendo acompañar la prescripción médica que lo avale y la factura correspondiente.

2. Estímulo por Permanencia. Corresponde a estímulo al trabajador por permanencia y lealtad a la Institución por cada cinco años de servicio, por tener principios de honestidad y moral elevados, siendo el motivo de este estímulo el que continúe con los valores que hasta al momento se han demostrado, además por su permanencia en el servicio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se le entregarán las siguientes cantidades::

Número de lustros de servicio    Días de salario al alcanzar el tiempo de servicios requerido    Estímulo tradicional.

(Cuota fija)

1	2	\$11.13
2	2.5	\$22.24
3	3	\$33.38
4	3.5	\$44.50
5	4	\$55.84
6	5	\$66.74

3. Bono de Renta. Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$394.00 pesos en apoyo al pago de la renta de la casa habitación de cada trabajador y su familia. A los trabajadores de Base, se les otorgará la cantidad de \$267.27, al resto de los trabajadores de confianza se le entregará la cantidad de \$250.71; a los funcionarios con niveles de Jefe de Área \$218.15, a los funcionarios con la categoría de Jefes de Departamento \$205.79, a los funcionarios con nivel de Director de Área y Dirección General u Homólogos la cantidad de \$169.85 para el mismo fin.

4. Bono de Despensa. Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado, la cantidad de \$709.99 pesos. A los trabajadores de Base, se les otorgará la cantidad de \$481.53, al resto de los trabajadores de confianza se le entregará la cantidad de \$451.72; a los funcionarios con niveles de Jefe de Área \$393.04, a los funcionarios con la categoría de Jefes de Departamento \$370.80, a los funcionarios con nivel de Director de Área y Dirección General u Homólogos la cantidad de \$306.05. Todos los pagos por este concepto se realizarán en monedero electrónico para adquisición de la despensa familiar de cada trabajador.

5. Bono de Transporte.- Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$450.37 pesos.

6. Previsión Social Múltiple.- Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$237.38 y a los trabajadores de Base se les otorgará la cantidad de \$161.03 en beneficio de los trabajadores, tendente a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

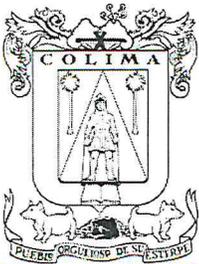
7. Nivelación al Gasto Familiar.- Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$112.68, en apoyo a los gastos familiares.

8. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria. El apoyo quincenal que se otorgará a los trabajadores por el desempeño de sus funciones dentro de su jornada laboral, de acuerdo con los montos fijados en el tabulador correspondiente, en función de su categoría y puesto. Si a la fecha de entrada en vigor del Plan, algún trabajador recibe una compensación de este tipo, superior a la que debería corresponderle de acuerdo con dicho tabulador, tendrá derecho a conservarla. Cuando haya cambios de categoría de algún trabajador o de puesto, la prestación señalada en este punto deberá ajustarse a su nueva condición atendiendo al tabulador referido, pero en ningún caso podrá ser menor que la que gozaba a la entrada en vigor del Plan.

9. Fondo de Ahorro.- Se otorgará a los trabajadores en la primera quincena de agosto de cada año, un fondo de ahorro que se creará con el 5% del sueldo del trabajador que se descontará quincenalmente de su sueldo y una cantidad equivalente que aportará el patrón, como estímulo para fomentar el ahorro en los trabajadores, debiendo respetarse siempre los límites establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.

10. Bono Escolar.- Se entregará anualmente a los trabajadores sindicalizados en la segunda quincena de agosto en apoyo para la compra de material escolar, el equivalente a 9 días de sueldo del trabajador.

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

11. Bono Navideño. Se entregará anualmente a los trabajadores en la primera quincena de diciembre la cantidad equivalente a 5 días de sueldo de cada trabajador con el afán de asegurar el bienestar y la convivencia fraternal dentro de los núcleos familiares de cada trabajador.

12. Beca para Trabajadores e Hijos de Trabajadores. Por cada ciclo escolar en apoyo a los trabajadores que tengan hijos estudiantes de primaria, secundaria, bachillerato, profesional y maestría, o lo sean ellos mismos, a su vez; por familia, esta prestación la gozará el trabajador para sí y un máximo de dos hijos, ya sea que estudien en escuelas públicas o privadas del Sistema Educativo Nacional, previa presentación de la boleta de calificaciones correspondiente al ciclo escolar concluido. La prestación consiste en el reembolso de las cantidades señaladas en la siguiente tabla:

PROMEDIO PRIMARIA      SECUNDARIA      BACHILLERATO, PROFESIONAL y MAESTRÍA.

8	\$177.03	\$265.56	\$442.66
8.5	\$199.19	\$298.77	\$497.98
9	\$221.32	\$331.98	\$553.30
9.5	\$243.42	\$365.18	\$608.65
10	\$265.58	\$398.37	\$663.98

Para efectos de determinar el promedio se utilizará la siguiente tabla:

Rango	Promedio a Pagar
De 8.00 a 8.49	8.0
De 8.50 a 8.75	8.5
De 8.76 a 9.49	9.0
De 9.50 a 9.75	9.5
De 9.76 a 10.00	10

13. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria. El apoyo quincenal que se otorgará a los trabajadores por el desempeño de sus funciones fuera de su jornada laboral, de acuerdo con los montos fijados en el tabulador correspondiente, en función de su categoría y puesto. Si a la fecha de entrada en vigor del Plan, algún trabajador recibe una compensación de este tipo, superior a la que debería corresponderle de acuerdo con dicho tabulador, tendrá derecho a conservarla. Cuando haya cambios de categoría de algún trabajador o de puesto, la prestación señalada en este punto deberá ajustarse a su nueva condición atendiendo al tabulador referido, pero en ningún caso podrá ser menor que la que gozaba a la entrada en vigor del Plan.

14. Subsidio de Actas. Corresponde al reembolso del 50% del costo por la expedición de las actas de la Oficialía del Registro Civil, así como los demás servicios que ofrece esta dependencia, siempre que sean en beneficio del trabajador o de un familiar directo: padre, madre, esposa (o), e hijos, exclusivamente. Se otorgará a los trabajadores sindicalizados.

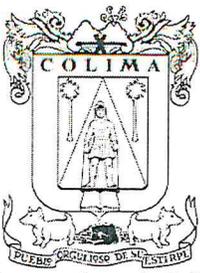
15. Prima de Riesgo. Se entregará quincenalmente a todos los trabajadores sindicalizados para prevenir cualquier riesgo por el lugar donde desempeñan sus labores, de la siguiente manera: prima de riesgo administrativa, a los trabajadores que tengan funciones administrativas la cantidad de \$59.89 pesos; y prima de riesgo operativa, que se entregará quincenalmente en cantidad de \$230.03 pesos a los trabajadores operativos, en general, que no tengan funciones de electricista, ni de chofer; igualmente se otorgará una prima de riesgo operativa, por la cual se entregará quincenalmente la cantidad de \$306.72 pesos a los trabajadores operativos que realicen funciones de electricista o de chofer.

16. Canasta Básica Se entregará anualmente en apoyo para la adquisición de bienes de consumo básico en la primera quincena de cada año el equivalente a 45 días pagados al trabajador sobre los siguientes conceptos: sueldo, estímulo por permanencia, compensación para desarrollo y superación ordinaria y compensación para desarrollo y superación extraordinaria.

17. Bono Fomento al Ahorro. Anualmente a cada trabajador sindicalizado que obtenga el fondo de ahorro se le entregará junto con este la cantidad de \$765.60 pesos como estímulo al ahorro.

18. Apoyo Prótesis. Hasta por \$14,536.60 pesos anuales a los trabajadores sindicalizados por prescripción médica lo requieran debiendo presentar la prescripción médica y la factura correspondiente.

19. Bono de Capacitación. Se entregarán \$1,536.60 pesos anualmente, en la primera quincena de noviembre de cada año, al trabajador sindicalizado que cumpla con los requisitos para acceder a esa prestación, de conformidad con lo que establezca el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo de Capacitación para Trabajadores de Base Sindicalizados del Gobierno del Estado como estímulo por superación profesional.



# ACTAS DE CABILDO

Para la integración y modificación de las prestaciones que integran el Plan y que se detallan en el presente Manual, se tomará en cuenta la opinión del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, exclusivamente en lo referente a las prestaciones de los Trabajadores Sindicalizados y de Base pertenecientes a dicho gremio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Plan de Previsión Social, se firma el presente Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Salón de Cabildo, a los ### días del mes de ### del año 2016.

Para la redacción del presente documento, en sujeción a lo previsto por el primero párrafo del Artículo Décimo del Plan de Previsión Social, se recabó la opinión del Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y se contó con la asesoría del Asesor Jurídico contratado por el H. Ayuntamiento de Colima.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos para efectos de su aplicación correspondiente. Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 23 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García agregó: Pediría que se agregara que sea retroactivo al mes de junio 2016, para validar el incremento que se les ha dado a los trabajadores.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SEPTIMO PUNTO.-**Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 15 horas con 59 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

**LIC. HECTOR INSUA GARCIA,**  
Presidente Municipal.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.**  
Síndico Municipal.

**C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA  
ALVAREZ.**

**REGIDORES:**  
  
**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.**



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

**C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO  
HERNANDEZ.**

**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.**

**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.**

**LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.**

**LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.**

**LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.**

**C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.**

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 67, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 23 de diciembre de 2016.